

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.814 · 1996

LEY 11.814

Boletín Oficial, 2 de agosto de 1996 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.814

LEY 11814

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios del Barrio "Santa Rita" compuesto por treinta (30) viviendas, identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección B, Manzana 58 Z, Parcelas 1 a 24; b) Circunscripción I, Sección B, Manzana 58 Y, Parcelas 2 a 9; del Partido de Pellegrini, ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la Operatoria de Emergencia –Plan Inundados-, articulada para la población afectada por las inundaciones producidas en el mencionado partido.

ARTÍCULO 2°. En razón de la remisión de deuda precedente, y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad a favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deudas operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición de sumas pagadas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.814. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).